



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE,
VISTO: **26 ABR 2010**

El Expediente N° 13301-0201472-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de la Resolución General N° 11/10 -API- reglamentaria de la Ley 13066 - Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago, y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el marco del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago - Ley 13.066 resulta oportuno buscar una solución que agilice la solicitud y recepción de las liquidación/es de deuda/s, evitando de esa manera las gestiones personales;

Que a tal efecto se ha desarrollado una aplicación informática interactiva en la web, que posibilita a los sujetos pasivos diligenciar sus solicitudes de deudas para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales - Ley 5110, con el fin de que las áreas operativas preparen los contenidos en aquellas y respondan al correo del contribuyente y/o responsable;

Que la gestión se realizará ingresando en la página web de este organismo, incorporada a la página de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar) en el icono "Regularización Tributaria - Ley 13066", al Servicio Solicitud de Liquidación de Deuda (Ingresos Brutos - Aportes Sociales);

Que a tal efecto, resulta aconsejable modificar los ítems 4° y 5° del inciso a) del Anexo III aprobado por la Resolución Gral. N° 11/10 - API, asimismo atento a que en el Anexo VII se ha deslizado un error involuntario en la columna Fecha del Cheque donde dice "8-feb-2012" corresponde que diga "8-mar-2012", dado que corresponde a la cuota de convenio con fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2012;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe N° 206/10 no encontrando objeciones de orden técnico y legal al texto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:



DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

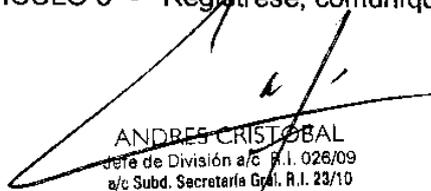
LEGAJO:

RESOLUCION Nº 015/10-GRAL.

ARTICULO 1º - Sustituir el Anexo III aprobado por la Resolución General Nº 11/10 – API – por el siguiente, el que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º - Sustituir el Anexo VII aprobado por la Resolución General Nº 11/10 – API – por el siguiente, el que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese *


ANDRES CRISTOBAL
Jefe de División a/c R.I. 026/09
a/c Subd. Secretaría Gral. R.I. 23/10
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



ANEXO III - RESOLUCION GENERAL Nº 11/10 - API

Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos brutos, Impuesto de Sellos; Tasa Retributiva de Servicios, Aportes Sociales Ley 5110 y Multas (incluidas Multas por Infracción a los Deberes Formales), excepto que las mismas correspondan a deudas con origen en fiscalización, en discusión administrativa o gestión judicial, las que se registrarán por el Anexo IV.

a) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - APORTES SOCIALES-LEY 5110 - MULTAS -

Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado, a través de la aplicación informática en el sitio www.santafe.gov.ar .

PRIMERO: El sistema informático aprobado en el artículo 4º de la presente resolución no implica en modo alguno, la conformidad por parte de la Administración Provincial de Impuestos con lo declarado y regularizado.

SEGUNDO: A fin de acceder a dicha aplicación, los contribuyentes y/o responsables utilizarán para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

TERCERO: El contribuyente y/o responsable accederá al sitio www.santafe.gov.ar "Regularización Tributaria - Ley 13066", al Servicio Solicitud de Liquidación de Deuda (Ingresos Brutos - Aportes Sociales).

CUARTO: El contribuyente y/o responsable solicitará en carácter de declaración jurada, la/s liquidación/es de deuda/s por cada impuesto que se pretenda regularizar, discriminando cada uno de los conceptos que componen la misma (anticipos - periodos - ajustes - intereses - multas). Una vez confirmada la solicitud, se transferirá la misma en forma electrónica a la Administración Provincial de Impuestos y se imprimirá una constancia que identificará el número de trámite asignado a la Solicitud de Liquidación de Deuda al Régimen de Regularización y de Facilidades de Pago-Ley 13066".

QUINTO: La Administración Provincial de Impuestos con la solicitud recibida procederá a generar la/s liquidación/es de Deuda/s y responderá al correo electrónico del contribuyente la/s misma/s con la identificación del/de los número/s de la/s liquidación/es, períodos, concepto/s e importe/s que será/n utilizada/s para ingresar a la Opción Plan de Pagos disponible en el sitio www.santafe.gov.ar. En caso de optar por el pago contado el contribuyente reenviará el correo electrónico recibido y solicitará que le remita/n la/s liquidación/es correspondiente/s con las reducciones de intereses y multas vigentes para esta opción.



SEXTO: Opción de pago contado de la deuda a regularizar: el contribuyente y/o responsable recibirá en su correo electrónico en archivo adjunto el/los volante/s de pago, el cual imprimirá y procederá a cancelar en las entidades bancarias habilitadas.

SEPTIMO: Opción Plan de Pagos: De optar por esta alternativa, el contribuyente y/o responsable a través del Link Plan de Pagos ingresará el/los Número/s de Liquidación/es de Deuda/s. Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo, deberá completar la siguiente información:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) CUIT
- c) Apellido y nombre/s
- d) Domicilio
- e) Localidad
- f) Código Postal

OCTAVO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable podrá visualizar e imprimir el formulario "Solicitud Plan de Pago en Cuota Ley 13066" y los volantes de pago (código 704) correspondientes a cada una de las cuotas que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados.

NOVENO: Como constancia de los pagos efectuados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Número de Sucursal bancaria
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción
- g) Identificación de la liquidación o del convenio
- h) Importe pagado

b) Plan de Facilidades de pago en Cuotas y/o Pago Contado tramitados ante la Regional o Delegación de la Administración Provincial de Impuestos que corresponda. - MULTAS - IMPUESTO DE SELLOS - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS - ACTIVIDADES HIPICAS LEY 5317 - INSTITUTO BECARIO.

El contribuyente y/o responsable procederá de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 4º de la presente Resolución.

El contribuyente y/o responsable con las liquidaciones de deudas recibidas en dependencia de la Administración Provincial de Impuestos podrá cancelar las mismas de la siguiente manera:

- Pago contado de la deuda impositiva, mediante su ingreso en las entidades bancarias habilitadas.



- Mediante la formalización de un plan de pago:
 - o el cual podrá solicitarlo en la Administración Provincial de Impuestos quien entregará las boletas de pago correspondiente a la cuotas del plan.
 - o O bien el contribuyente con las liquidaciones de deudas podrá generarlo a través de la aplicación informática en el sitio www.santafe.gov.ar Link Regularización Tributaria Ley 13066 Servicio Plan de Pagos.


ANDRES CRISTOBAL
Jefe de División a/o R.I. 026/09
a/c Subd. Secretaría Gral. R.I. 23/10
Administración Provincial de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos



ANEXO VII - RESOLUCION GENERAL N° 11 /10 - API

Calendario de Vencimientos de los Cheques de Pagos Diferidos a que alude el Artículo 6 de la presente Resolución.

*Convenios con cheques de pago diferido. Ley N° 13066
Cheques de Bancos domiciliados en la Prov. de Santa Fe,
Capital Federal y otras Provincias.*

<i>Fecha de Vencimiento Cuota Convenio</i>	<i>Días</i>	<i>Fecha del Cheque</i>
15-jun-2010	5	08-jun-2010
15-jul-2010	5	07-jul-2010
17-ago-2010	5	09-ago-2010
15-sep-2010	5	08-sep-2010
15-oct-2010	5	07-oct-2010
15-nov-2010	5	08-nov-2010
15-dic-2010	5	07-dic-2010
17-ene-2011	5	10-ene-2011
15-feb-2011	5	08-feb-2011
15-mar-2011	5	08-mar-2011
15-abr-2011	5	08-abr-2011
16-may-2011	5	09-may-2011
15-jun-2011	5	08-jun-2011
15-jul-2011	5	08-jul-2011
16-ago-2011	5	09-ago-2011
15-sep-2011	5	08-sep-2011
17-oct-2011	5	07-oct-2011
15-nov-2011	5	08-nov-2011
15-dic-2011	5	07-dic-2011
16-ene-2012	5	09-ene-2012
15-feb-2012	5	08-feb-2012
15-mar-2012	5	08-mar-2012
16-abr-2012	5	09-abr-2012
15-may-2012	5	08-may-2012
15-jun-2012	5	08-jun-2012
16-jul-2012	5	06-jul-2012
15-ago-2012	5	08-ago-2012
17-sep-2012	5	10-sep-2012



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION **CIRCULAR Nº 7846 -- 27.04.2010**

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 015/10 GRAL.

16-oct-2012	5	08-oct-2012
16-nov-2012	5	08-nov-2012
17-dic-2012	5	10-dic-2012
15-ene-2013	5	08-ene-2013
15-feb-2013	5	08-feb-2013
15-mar-2013	5	08-mar-2013
15-abr-2013	5	08-abr-2013
15-may-2013	5	08-may-2013
18-jun-2013	5	10-jun-2013


ANDRES CRISTOBAL
Jefe de División a/c R.I. 026/09
a/c Subd. Secretario Gral. R.I. 23/10
Administración Pcia. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcia. de Impuestos